CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PATRIMONIO" PARA EL OTORGAMIENTO DIRECTO Y CON CARÁCTER NOMINATIVO DE SUBVENCIÓN A FIN DE FINANCIAR LA ACTIVIDAD "divulgación del patrimonio cultural"

En Andújar, a 4 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D.FRANCISCO CARMONA LIMÓN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo y asistido como fedatario público por el Secretario General de la Corporación D. JESÚS RIQUELME GARCÍA, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. LÚIS PEDRO PÉREZ GARCÍA, mayor de edad, con D.N.I 25.921.257 G, en calidad de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PATRIMONIO DE ANDÚJAR, de acuerdo con el nombramiento efectuado en fecha de 30 de enero de 2006, según certificación expedida en fecha de 30 de enero de 2006, (en adelante el beneficiario).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que tienen un común interés en suscribir un convenio con la finalidad de canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro de la aplicación presupuestaria 335 33600489.00 siendo el importe de la dotación de 6.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario por razón de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Plaza de España 1 23740 Andújar – Jaén | T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B | www.andujar.es

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La LRJSP establece en su artículo 48.7 que "cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable".

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, con código PACUL002 aprobado por Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto, finalidades y cuantía de la subvención.

El objeto de este convenio es la subvención otorgada por parte de este Ayuntamiento de la actividad de Restauración, conservación y divulgación de patrimonio cultural en favor de la Entidad ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PATRIMONIO por valor referido en la siguiente cláusula.

El objeto y las finalidades de este convenio son de manifiesto e indiscutible **interés público**, dado que toda actividad que contribuya a la DIVULGACIÓN del Patrimonio cultural local repercute tanto en el colectivo ciudadano, generando identidad y pertenencia, como en el desarrollo sociocultural y económico del territorio,

www.andujar.es

SEGUNDA. Cuantía y crédito presupuestario. -

El valor de la subvención otorgada asciende a 6.000 euros y se imputa a la aplicación presupuestaria 335 336.00 489.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026

TERCERA. Naturaleza jurídica. -

Este convenio revestirá la naturaleza de convenio administrativo sometiéndose cualquier discrepancia que pudiere surgir a la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. Obligaciones de las partes. -

1º. El Ayuntamiento de Andújar se compromete a:

a) Subvencionar la cantidad de 6.000 €, como máximo, sin que, no obstante, pueda superarse o sobrepasarse, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza -públicos o privados-, el importe total del coste de la actividad.

b) Facilitar los medios personales y materiales, así como cualquier tipo de infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades.

c) Prestar el apoyo técnico necesario desde la concejalía competente.

2º. La entidad beneficiaria, por su parte, se compromete a asumir las siguientes obligaciones jurídicas:

a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención.

b) Destinar los fondos recibidos al objeto o fin para el que haya sido concedida la subvención.

EXCMO. AYUNTAMIENTO · ANDÚJAR · ALCALDÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO · ANDÚJAR · SECRETARÍA GENERAL

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

c) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Andújar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

d) Facilitar y someterse a toda actuación municipal de control y comprobación y aportar la documentación en tal sentido requerida en relación con la subvención otorgada.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas de similar naturaleza cuya finalidad sea la actividad subvencionada objeto de este convenio tan pronto como esta se conozca y en cualquier caso, con carácter previo a la justificación de dicha actividad.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes.

g) Acreditar, mediante declaración responsable, que la entidad beneficiaria no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar publicidad y difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada por parte de este Ayuntamiento y dejar constancia en el expediente del cumplimiento de esta obligación.

j) Proceder al reintegro de la subvención en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, así como en los supuestos expresamente tipificados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

www.andujar.es

QUINTA. Gastos. -

Los gastos subvencionables, deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Estos gastos, serán acordes a los precios normales existentes en el mercado a la hora de concertarlos, no admitiéndose aquellos que estén desproporcionadamente fuera de dichos precios.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones. -

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Vigencia y entrada en vigor del Convenio.

Este convenio entrará en vigor desde el mismo día de su firma.

El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2026

OCTAVA. Justificación. -

El plazo máximo para presentar la justificación de realización de la actividad objeto de la subvención será hasta el día 30de marzo de 2027

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados en el año natural 2026

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · ALCALDÍA ·

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · SECRETARÍA GENERAL ·

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá:

-Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

-Certificación acreditativa, de que la finalidad para la que se otorgó la subvención ha sido cumplida conforme al proyecto de la actividad subvencionada.

-Relación certificada del coste total de los gastos con identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. Se aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, la documentación acreditativa del pago.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

NOVENA. Plazos y modo de pago de la subvención. -

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la misma, llevándose a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la entidad beneficiaria, y como titular exclusiva de dicha cuenta.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. La subvención quedará reducida hasta el importe del gasto justificado.

www.andujar.es

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal. -

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente convenio, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

UNDÉCIMA. Seguimiento del Convenio. -

Se podrá crear una Comisión de seguimiento en la que estarán representadas ambas partes para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido.

DUODÉCIMA. Extinción del Convenio. -

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a). -El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b). -El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c). -El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d). -Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.

e). -Por cualquier otra causa prevista legalmente.

DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico supletorio. -

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR ALCALDÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR SECRETARÍA GENERAL

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar publicado en BOP 30/04/2005, así como, demás normativa en materia de subvenciones que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad en cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Francisco Carmona Limón

ALCALDE DE ANDÚJAR

Fdo. Luís Pedro Pérez García

PRESIDENTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Doy Fe

Jesús Riquelme García

EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

www.andujar.es